



# **AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)**

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C  
Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

## **COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO NUEVA PRÓRROGA DE ERTES**

### **REAL DECRETO-LEY 2/2022, DE 22 DE FEBRERO**

#### VIGENCIA Y CONTENIDO

Entró en vigor el 24 de febrero, y adopta **medidas urgentes para la protección de los trabajadores autónomos, para la transición hacia los mecanismos estructurales de defensa del empleo, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, prorrogando, además, determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.**

#### **1. MEDIDAS PARA AUTÓNOMOS**

1.1.- Exención de la obligación de cotizar (artículo 1 Real Decreto-Ley 2/2022).

- Autónomos incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA), o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar (RETMAR).

- Los que **vinieran percibiendo el 28 de febrero de 2022 alguna de las prestaciones por cese de actividad** previstas en los artículos 10 y 11 del Real Decreto-Ley 18/202:

- Compatible con el trabajo por cuenta propia.
- La prevista para los autónomos que ejercen actividad y a 30/09/21 percibieran determinadas prestaciones por cese de actividad pudieran causar derecho a la prestación por cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia.

Las exenciones de la obligación de cotizar a la Seguridad Social y para la formación profesional son las siguientes cuantías:

- a) 90 por 100 de las cotizaciones correspondientes al mes de marzo de 2022.
- b) 75 por 100 de las cotizaciones correspondientes al mes de abril de 2022.
- c) 50 por 100 de las cotizaciones correspondientes al mes de mayo de 2022.
- d) 25 por 100 de las cotizaciones correspondientes al mes de junio de 2022.

Se debe mantener el alta hasta junio de 2022.

Es incompatible con la percepción de la prestación por cese de actividad en cualquiera de sus modalidades.

1.2.- Prestación extraordinaria por cese de actividad (artículo 2 Real Decreto-Ley 2/2022).



# AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C  
Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

Se mantiene a partir del 1 de marzo de 2022 la prestación extraordinaria por cese de actividad, la cual tendrá **una duración máxima de 4 meses**, finalizando el derecho a la misma el último día del mes en que se acuerde el levantamiento de las medidas o el 30 de junio de 2022, si esta última fecha fuese anterior.

1.3.- **La solicitud** debe presentarse ante la MCSS o el ISM en el plazo de 21 días naturales siguientes a la entrada en vigor del acuerdo o resolución de cierre de actividad. Si la suspensión se acordó antes del 1 de marzo de 2022, la solicitud debe presentarse antes del 21 de marzo.

1.4.- Se otorga un trato igualitario a todos los trabajadores autónomos perceptores de la prestación por cese de actividad en el cumplimiento del requisito de reducción de la facturación exigido, con independencia del sistema de tributación aplicable (disposiciones finales cuarta, quinta, séptima y novena).

## **2. EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO MEDIDAS PARA AUTÓNOMOS.**

2.1.- Prorroga de ERTES (Disposición Adicional primera Real Decreto-Ley 2/2022).

Se establece la **prórroga hasta el 31 de marzo de 2022** de los siguientes ERTE vigentes a 24 de febrero de 2022:

- ERTE/COVID-19 (artículo 1 Real Decreto-Ley 18/2021).
- ERTE por impedimento o por limitaciones a la actividad normalizada (artículo 2 Real Decreto-Ley 18/2021).
- ERTE por fuerza mayor relacionada con la COVID-19 que han podido hasta el 28 de febrero de 2022 TRANSITAR a un ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción relacionadas con la pandemia -ETOP- (artículo 5.1 Real Decreto-Ley 18/2021), incluidos los autorizados con arreglo a la Disposición Transitoria Única del Real Decreto-Ley 18/2021.

2.2.- Exenciones (se reducen las bonificaciones)

ERTE	Plantilla de la empresa	Beneficios	
		Con formación	Sin formación
Fuerza mayor, ERTE por limitación de actividad	10 o más personas trabajadoras	60%	20%
		60%	30%
	Menos de 10 personas trabajadoras	60%	30%
		60%	30%



# AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C  
Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

También serán beneficiarias de estas bonificaciones, las siguientes empresas y entidades:

- Empresas que pertenezcan a sectores con elevada tasa de cobertura por ERTE y una reducida tasa de recuperación de actividad cuyo ERTE se prorrogó a partir del 01/10/2021.
- Empresas que transitaran, desde el 01/10/2021, de un ERTE por fuerza mayor a un ETOP.
- Empresas que, habiendo sido calificadas como dependientes o integrantes de la cadena de valor, transitaran, desde el 01/10/2021 de un ERTE por fuerza mayor a un ETOP.

ERTE	Plantilla de la empresa	Beneficios
ERTE por impedimento	No afecta	90%

A partir del 1 de abril, las empresas solo podrán acogerse a los ERTE aprobados en la reforma laboral (regulados en los artículos 47 y 47 bis del Estatuto de los Trabajadores). Por lo tanto, durante el mes de marzo deberán transitar a un ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o por causa de fuerza mayor, pero de acuerdo con la nueva regulación legal.

### **3. PLAN ME CUIDA**

El Plan ME CUIDA, regulado en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 8/2020, **se prorroga hasta el 30 de junio de 2022.**

### **4. PRESTACIONES Y SUBSIDIOS POR DESEMPLEO**

4.1.- Prorroga de la prestación por desempleo hasta el 31 de marzo de 2022, a las personas afectadas por los ERTES, SIN PERIODO DE CARENIA, y en una cuantía equivalente al 70%.

Se mantiene el “contador a cero” de la prestación por desempleo.

4.2.- Prorroga de la prestación extraordinaria para los trabajadores fijos discontinuos, **hasta el 31 de marzo de 2022.**

4.3.- Prorroga de las prestaciones y subsidios, previstos para artistas en espectáculos públicos, para el personal técnico o auxiliar en el sector de la cultura y para profesionales taurinos (artículos 2, 3 y 4 del Real Decreto Ley 32/2020), se prorroga hasta el día 30 de junio de 2022.



## **AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA DE LA SAGRA (TO)**

Plz. España, nº 1 - C.P. 45240; Núm Registro Entidades 01450020; CIF P4500200C  
Tlfs.: 925500181 / 925500930 / 925500931 - Fax: 925500292;

### **5. REDUCCIÓN DE JORNADA PARA CUIDADO DE MENOR**

Las personas trabajadoras y las empleadas y empleados públicos que hubieran disfrutado de una reducción de jornada para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, de un menor a su cargo afectado por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave y hayan visto extinguida dicha reducción de jornada por haber cumplido aquel 18 años de edad antes del 1 de enero 2022, pueden **volver a solicitar la reducción de jornada prevista**, siempre que el hijo no haya cumplido 23 años.

### **6. MODIFICACIÓN EN LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Se introduce una nueva Disposición Adicional 46ª a la Ley General de la Seguridad Social para asegurar la necesaria **protección social de las personas trabajadoras en los ERTE por fuerza mayor, causados o no por impedimentos o limitaciones derivadas de decisiones adoptadas por las autoridades competentes**. Así, se beneficiarán, en el ámbito de las prestaciones contributivas por desempleo vinculadas a dichos expedientes, de las medidas siguientes:

- a) La cuantía de la prestación se determinará aplicando a la base reguladora el porcentaje del 70%, durante toda la vigencia de la medida. No obstante, serán de aplicación las cuantías máximas y mínimas previstas en el artículo 270.3 de la Ley General de la Seguridad Social.
- b) El acceso a esta prestación no implicará el consumo de las cotizaciones previamente efectuadas a ningún efecto.
- c) Las personas afectadas tendrán derecho al reconocimiento de la prestación contributiva por desempleo, aunque carezcan del período de ocupación cotizada mínimo necesario para ello.